



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
2 de enero de 2014
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos

107º período de sesiones

Acta resumida de la 2954ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 12 de marzo de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Nigel Rodley

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Tercer informe periódico de Hong Kong

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-41860 (S) 061113 020114



* 1 3 4 1 8 6 0 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Tercer informe periódico de Hong Kong (CCPR/C/CHN-HKG/3 y CCPR/C/CHN-HKG/Q/3)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación china toman asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Liu Zhenmin** (China) hace una breve reseña del estatuto singular de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE de Hong Kong) y explica que en virtud de la Ley fundamental, las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos siguieron en vigor en Hong Kong después del establecimiento de la RAE de Hong Kong el 1 de julio de 1997.
3. **La Sra. Chang King-yiu** (Hong Kong) dice que, entre los importantes progresos alcanzados desde la presentación del informe periódico anterior, cabe señalar la promulgación en 2008 del Decreto relativo a la discriminación racial, que garantiza la protección de todas las personas contra la discriminación, el acoso y la denigración por motivos de raza. Cabe destacar asimismo el fortalecimiento por medio de una ley aprobada en diciembre de 2012, del mecanismo de gestión de denuncias de tortura, que prevé, entre otras cosas, un plazo razonable para la presentación de denuncias, la comunicación a los denunciantes de decisiones fundamentadas y la posibilidad de que los denunciantes puedan apelar dichas decisiones ante una junta de apelaciones. Por otra parte, en los últimos años el Gobierno de la RAE de Hong Kong ha ampliado considerablemente el acceso a los servicios de asistencia jurídica para que nadie se vea privado de recurrir a la justicia por falta de medios financieros.
4. En lo que atañe al desarrollo constitucional, una cuestión que fue objeto de las observaciones del Comité en el pasado, la Sra. Chang King-yiu señala que desde la presentación del segundo informe periódico en 2005, se ha elaborado y dado a conocer un calendario para la puesta en práctica del sufragio universal en la RAE de Hong Kong. En 2017 se prevé la elección por sufragio universal del Jefe del Ejecutivo, seguida de la de todos los miembros del Consejo Legislativo. Las reformas propuestas por el Gobierno de la RAE de Hong Kong para la formación del Consejo Legislativo y la elección del Jefe del Ejecutivo fueron aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo con el consentimiento del Jefe del Ejecutivo, de conformidad con la Constitución. El éxito de la puesta en práctica del programa de reforma constitucional de 2012 ha tornado más democrática la elección tanto del Jefe del Ejecutivo como de los miembros del Consejo Legislativo. Así pues, cerca del 60% de los escaños del Consejo están ocupados por miembros elegidos por un electorado compuesto de 3 millones de votantes. En lo que respecta a las elecciones a los consejos de distrito, a principios de 2013 se presentó al Consejo Legislativo un proyecto de ley con miras a eliminar, antes de las elecciones de 2016, todos los escaños designados por nombramiento.
5. En cuanto a la cuestión de la igualdad de oportunidades para las minorías sexuales, respecto de la cual el Comité también ha formulado observaciones, la Sra. Chang King-yiu observa que se han ejecutado importantes programas de educación y sensibilización entre la población para promover la igualdad de oportunidades y fomentar una cultura de respeto mutuo y tolerancia. Se destinarán más recursos a esos programas, con el objeto de poner fin a los actos de discriminación por motivos de orientación sexual.
6. **El Sr. Lau Kong-wah** (Hong Kong) resume las respuestas del Estado parte a la lista de cuestiones del Comité. En relación con la cuestión planteada en el párrafo 1, el orador

señala que el mandato del presidente actual de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades expira a fines de marzo y que el Gobierno de la RAE de Hong Kong ya ha anunciado que nombrará al Sr. York Chow para que dirija la Comisión por un período de tres años. El nuevo titular se eligió mediante un proceso de selección riguroso, transparente y objetivo. En lo que se refiere al número de casos en que el Consejo Independiente de Quejas contra la Policía se negó a respaldar las investigaciones de la Oficina de Quejas contra la Policía de Hong Kong, el Sr. Lau Kong-wah señala que entre 2009 y marzo de 2012, el Consejo examinó unos 15.000 informes de investigación y en general respaldó las investigaciones de la Oficina; esta examinó más de 4.300 cuestiones y sugerencias formuladas por el Consejo, revisó sus conclusiones sobre 700 denuncias y se adoptaron medidas disciplinarias contra 800 agentes de policía en relación con 600 casos. Estas cifras demuestran la eficacia de los procedimientos de tramitación de quejas de dos niveles establecido en 2009. Mediante la promulgación y puesta en práctica del Decreto relativo al Consejo Independiente de Quejas contra la Policía, este se ha constituido en un órgano normativo totalmente independiente. En virtud del Decreto, la Oficina de Quejas contra la Policía tiene la obligación de someter al Consejo para su examen un informe de investigación de todas las quejas recibidas, de responder a las preguntas y de tener en cuenta las sugerencias formuladas por el Consejo. Este puede entrevistar a los autores de las quejas, los agentes de policía y los testigos y, si no le satisfacen las conclusiones del informe de investigación, puede pedir a la Oficina que realice una nueva investigación. Además, el número de miembros del Consejo Independiente de Quejas contra la Policía se ha incrementado en un 30% para garantizar la participación de representantes de un amplio espectro de la comunidad.

7. En lo que atañe a la trata de personas, el orador destaca que la RAE de Hong Kong no es un país de origen, de tránsito ni de destino, pero no obstante ello mantendrá una estrecha cooperación con los organismos internacionales pertinentes a los efectos de intercambiar información y tener en cuenta la evolución de este fenómeno. Los trabajadores domésticos extranjeros gozan de la misma protección en materia de empleo que los trabajadores nacionales y además están protegidos por un modelo de contrato que obliga al empleador a asegurarles un salario por lo menos equivalente al salario mínimo autorizado, alojamiento adecuado y atención médica gratuita. Todos los trabajadores domésticos extranjeros que consideran que se han vulnerado sus derechos contractuales disponen de numerosos medios para obtener reparación. En lo que se refiere a la protección de la vida privada, solo puede encomendarse a funcionarios de policía que han recibido formación apropiada la tarea de filmar las manifestaciones públicas; la conservación y destrucción de las filmaciones se rigen por directrices claras y estrictas. Además, ningún lugar público está equipado con circuito cerrado de televisión, ni siquiera con el objeto de mantenimiento del orden.

8. Por último, el Sr. Lau Kong-wah subraya que, en virtud del artículo 22 de la Ley fundamental, la entrada en la RAE de Hong Kong de personas provenientes de otras regiones de China está sujeta a autorización. De julio de 1997 a diciembre de 2012, se establecieron en Hong Kong más de 760.000 personas procedentes de China continental.

9. **El Sr. Flinterman** recuerda que el Comité recomendó a la RAE de Hong Kong, tras el examen del informe periódico anterior (CCPR/C/HKG/CO/2), que estudiara la posibilidad de crear una institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El orador lamenta profundamente que el Gobierno haya llegado a la conclusión de que el mecanismo de protección de los derechos humanos existente funciona bien y que no es necesario establecer otra institución. En efecto, un examen objetivo de los mandatos del Defensor del Pueblo y de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en particular demuestra que sus facultades son limitadas. El rechazo de esta recomendación parece dimanar de una comprensión insuficiente del mandato de esta institución, según se describe en los Principios de París. Es evidente que el establecimiento

en la RAE de Hong Kong de una institución nacional de derechos humanos podría añadir valor a las iniciativas adoptadas por el Gobierno para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por otra parte, el mandato de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades se limita a funciones de investigación y conciliación y carece de facultades coercitivas; por consiguiente, desea saber qué medidas prevé adoptar el Gobierno de la RAE de Hong Kong para ampliar el mandato de esta Comisión y mantener la independencia de todos sus miembros, incluido su presidente.

10. Del informe y de las respuestas escritas se desprende que el Gobierno de la RAE de Hong Kong parece decidido a adoptar todas las medidas necesarias para que el Jefe del Ejecutivo y los miembros del Consejo Legislativo puedan elegirse por sufragio universal. En este contexto, ya no tiene fundamento mantener la reserva al inciso b) del artículo 25 del Pacto y sería interesante saber si el Estado parte tiene previsto retirarla. Por último, invita a la delegación a describir en forma pormenorizada cómo concibe el concepto del sufragio universal y paritario y le alienta a remitirse a la Observación general N° 25 del Comité relativa al artículo 25 del Pacto.

11. **El Sr. Iwasawa**, refiriéndose a la jurisprudencia mencionada en las respuestas escritas a la pregunta 2 de la lista de cuestiones, pregunta si las leyes declaradas inconstitucionales en razón de su incompatibilidad con el Decreto relativo a la Carta de Derechos se modificaron en respuesta a esos fallos. El orador observa que el Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo de la República Popular China rechazó tres artículos del Decreto que guardan relación con la interpretación de este texto por ser contrarios a la Ley fundamental. Sin embargo, este rechazo equivale a formular reservas al Pacto. Pregunta a la delegación qué medidas pueden adoptar las autoridades de la RAE de Hong Kong para que el Comité Permanente apruebe esos tres artículos y si el hecho de que este órgano tenga competencia para interpretar la Ley fundamental tiene consecuencias para el estado de derecho.

12. En lo que atañe a los Decretos relativos a la Discriminación Racial, el Sr. Iwasawa recuerda el contenido de las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con determinadas preocupaciones, como la discriminación indirecta respecto del idioma, el ámbito de aplicación del Decreto relativo a la Discriminación Racial, la llamada norma de las dos semanas impuesta a los trabajadores domésticos migrantes y la política de enseñanza del chino (CERD/C/CHN/CO/10-13, párrs. 27, 28, 30 y 31). El orador observa con preocupación que la ley de inmigración no otorga a los trabajadores domésticos extranjeros el derecho a obtener un permiso de residencia permanente aunque hayan vivido en el país durante siete años en forma ininterrumpida. Desea saber si el Gobierno ha adoptado o prevé adoptar medidas para resolver este problema y aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Pregunta además si las disposiciones del Decreto relativo a la Discriminación Racial no pueden aplicarse también a los inmigrantes provenientes de China continental, habida cuenta del debate en curso en la RAE de Hong Kong respecto de si estas personas forman un grupo étnico separado.

13. Según una organización no gubernamental, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades no tiene competencia para examinar las quejas de violaciones de la Ley fundamental y del Decreto relativo a la Carta de Derechos y, en consecuencia, las víctimas de estas violaciones no pueden solicitar reparaciones ante este órgano. Invita a la delegación a formular observaciones acerca de lo que antecede y a explicar por qué el Gobierno aún no ha modificado el Decreto relativo a la discriminación sexual ni el Decreto relativo a la discriminación por discapacidad, habida cuenta de que la Comisión para la Igualdad de Oportunidades le recomendó que adoptara medidas con esa finalidad en 2000. El Sr. Iwasawa observa que el Estado parte no dispone de legislación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual a pesar de que según un estudio realizado

en 2012 por la Comisión para la Igualdad de Oportunidades, el 60% de las personas encuestadas consideraban que era necesario contar con una ley en tal sentido.

14. Se ha señalado a la atención del Comité que la discriminación respecto del idioma es un fenómeno generalizado y las personas que no dominan el chino con frecuencia tropiezan con graves dificultades. Aunque en teoría los extranjeros pueden acceder en forma gratuita a los servicios de un abogado y un intérprete, al parecer los defensores públicos son renuentes a defender a clientes de origen extranjero y tratan de persuadirlos de que se declaren culpables. Además, supuestamente los intérpretes cometen errores de traducción y procuran disuadir a los sospechosos de hacer declaraciones pormenorizadas. Por otra parte, las posibilidades de empleo son limitadas para las personas que no dominan el chino y la mayoría de las entrevistas de trabajo se realizan exclusivamente en ese idioma. Por último, en el censo de 2011 el Gobierno no utilizó servicios de interpretación para los idiomas hablados en Asia Meridional y Sudoriental. El orador invita a la delegación a formular observaciones a este respecto.

15. **El Sr. Neuman** pregunta por qué las mujeres están insuficientemente representadas en los órganos legislativos del Estado parte y qué medidas pueden adoptarse para incrementar la participación de las mujeres en la vida pública. Además, desea saber si el Gobierno está satisfecho con el porcentaje actual de representación de mujeres, que asciende al 30%, y si prevé establecer objetivos más ambiciosos en este ámbito.

16. El Comité ha recibido información en el sentido de que el Consejo Independiente de Quejas contra la Policía carece de eficacia. Sus recomendaciones no revisten carácter vinculante y la Oficina de Quejas contra la Policía no inicia investigaciones a menos que la víctima presente la queja en persona, y al parecer se ejerce presión para disuadir a las víctimas de que presenten quejas. El orador invita a la delegación a que formule observaciones a este respecto. Según las respuestas presentadas por escrito a la pregunta 10 de la lista de cuestiones, entre 2005 y noviembre de 2012, ni la policía ni el Ministerio de Inmigración recibieron denuncias de tortura o malos tratos. No obstante, ha llegado al conocimiento del Comité que han ocurrido incidentes en el curso de los cuales la policía practicó registros corporales injustificados y utilizó gas pimienta. Por consiguiente, el Sr. Neuman se pregunta si la falta de información no es una señal de que deberían instituirse mecanismos de queja más eficaces en el Estado parte.

17. En las respuestas escritas a la pregunta 11 de la lista de cuestiones se indica que, de todas las personas que invocaron el riesgo de que sufrirían torturas si se las devolvía a sus países, se autorizó a una sola, de Sri Lanka, a permanecer en Hong Kong. El Sr. Neuman pregunta cuántas personas que afirmaron correr el riesgo de ser víctimas de la tortura han sido enviadas a Sri Lanka desde 2009. Habida cuenta de la situación singular de la RAE de Hong Kong, que es parte en el Pacto aunque es parte de un país que no lo es, sería interesante saber qué enfoque se adopta en relación con los casos de personas que invocan el riesgo de tortura o malos tratos para impugnar el fundamento de una decisión de devolución a China continental.

18. **La Sra. Waterval** dice que de las respuestas al párrafo 7 de la lista de cuestiones se desprende que el número de casos de violencia doméstica y violencia contra la mujer consignado por el Estado parte es inferior a las cifras publicadas en un estudio al que el Comité tuvo acceso. Sería interesante saber si las mujeres pertenecientes a una minoría étnica, las mujeres con discapacidad, las trabajadoras del sexo, las trabajadoras migrantes, así como las personas víctimas de la violencia en razón de su orientación sexual figuran en las estadísticas oficiales. La oradora pregunta a la delegación si los agentes de policía y los trabajadores sociales reciben formación adecuada para detectar los casos de violencia doméstica y violencia contra la mujer y para gestionar adecuadamente las denuncias de estos casos, y si existen programas de sensibilización a la violencia doméstica dirigidos a las mujeres y las niñas.

19. La Sra. Waterval pregunta cuántos establecimientos psiquiátricos hay en el Estado parte y si las 890 personas ingresadas sin su consentimiento en los servicios psiquiátricos que dependen de la Dirección General de Hospitales y Servicios Penitenciarios sufren trastornos psiquiátricos. La oradora también pregunta cuál es el número total de pacientes internados en establecimientos psiquiátricos y cómo se diferencian los servicios de apoyo de la comunidad para las personas que padecen problemas psiquiátricos de la atención institucional. Por último, desea saber si la prestación de asistencia médica y social y los programas de tratamiento ambulatorio son objeto de evaluaciones y si el Estado parte sabe que la hospitalización forzada de pacientes puede constituir una violación del artículo 7 del Pacto.

20. **La Sra. Chanet** señala que en las respuestas escritas se indica que, entre julio de 2005 y junio de 2010, se registraron 101 muertes de personas detenidas, 73 de ellas por causas naturales, y de las 28 restantes no todas se han esclarecido. Por consiguiente, desea saber por qué las muertes por causas naturales son tan numerosas y cuáles son las causas de las demás.

21. En el Decreto relativo a los delitos (tortura), se establece que un acto de violencia constituye tortura si se comete en forma intencional. Sin embargo, cuando la policía utiliza la fuerza en una situación peligrosa, las medidas que adopta son intencionales, pero no constituyen actos de tortura, siempre que los medios utilizados para ello sean proporcionales a la intensidad del peligro. El Estado parte parece no distinguir entre la intencionalidad y la proporcionalidad de un acto; por lo tanto invita a la delegación a formular observaciones al respecto. Por último, habida cuenta de que las estadísticas sobre detención preventiva que figuran en el anexo solo están disponibles en chino, sería conveniente que la delegación indicara oralmente las cifras, desglosándolas por tipo de infracción, género, pertenencia a una minoría y duración de la detención.

22. **El Sr. Fathalla** desea conocer la composición del comité de selección de miembros de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y pregunta de qué forma adopta decisiones.

23. **El Sr. Shany** pregunta si el sistema de distritos electorales funcionales se ajusta a las disposiciones del artículo 25 del Pacto y pide garantías de que el mecanismo que se aplicará tendrá en cuenta no solo el derecho a votar sino también el derecho de ser elegido, así como el contenido del párrafo 17 de la Observación general N° 25 del Comité.

24. En lo que atañe a la compatibilidad del Decreto relativo a los delitos (tortura) con el artículo 7 del Pacto, el párrafo 4 del artículo 3 del Decreto contiene una excepción de alcance muy amplio cuyo objeto, según el Estado parte, es abarcar los casos en que el uso de la fuerza es indispensable. No obstante, en el derecho internacional la prohibición de la tortura es absoluta; por consiguiente, es necesario conocer las razones por las cuales el Estado parte se niega a limitar el alcance de esta excepción. Por último, habida cuenta de que el Comité contra la Tortura recomendó a la RAE de Hong Kong establecer directrices para limitar el registro sin ropa en los lugares de detención (CAT/C/HKG/CO/4), el Sr. Shany invita a la delegación a formular observaciones respecto de las denuncias de las organizaciones no gubernamentales en el sentido de que esta práctica está generalizada en la Región.

25. **El Sr. Rodríguez Rescia** expresa sorpresa al ver que en el informe del Estado parte se afirma que prácticamente no existe ningún caso de trata en Hong Kong, que no es una región de destino ni de tránsito. No obstante, según datos recibidos por el Comité, 12 personas fueron víctimas de la trata en 2012 y, según informes paralelos, se están investigando seis denuncias de trata. El argumento enunciado en el párrafo 111 del informe para justificar la negativa a ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) no es convincente. En efecto, las víctimas de la trata no son migrantes en situación irregular porque, a diferencia de estos últimos, se encuentran en el país en contra de su voluntad. La protección de la vida y la integridad de estas personas hasta el momento de su repatriación debe ser la prioridad de las autoridades. El orador pregunta a la delegación si el Estado parte no puede volver a examinar su posición respecto de esta cuestión.

26. **El Presidente** propone que se suspenda la sesión unos minutos para permitir a la delegación preparar sus respuestas a las cuestiones planteadas por los miembros del Comité.

Se suspende la sesión a las 16.45 horas y se reanuda a las 17.10 horas.

27. **La Sra. Chang King-yiu** (Hong Kong), explica que los modelos de sufragio universal para la elección del Jefe del Ejecutivo y la formación del Consejo Legislativo deberán respetar la política del Estado respecto de Hong Kong, los cuatro principios para el desarrollo constitucional establecidos en la Ley fundamental, a saber, atención a los intereses de los diferentes sectores de la sociedad, facilitación del desarrollo de la economía capitalista, avance gradual y ordenado, y adecuación a la situación real de Hong Kong, así como los principios de sufragio "universal" y "paritario". De conformidad con la decisión del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo sobre esta cuestión, aunque la próxima elección del Consejo Legislativo esté prevista para 2016, será necesario esperar hasta que se haya establecido este modelo de sufragio para la elección del Jefe del Ejecutivo en 2017 antes de aplicarlo a la elección siguiente del Consejo Legislativo, que se celebrará en 2020. Este calendario establecido en 2007 deja a la RAE de Hong Kong tiempo suficiente para instituir un mecanismo apropiado. En lo que atañe a los distritos electorales funcionales, aún no se ha definido su futuro en el marco del desarrollo constitucional. También será necesario alcanzar un consenso a este respecto y la cuestión no puede examinarse antes de la elección del Jefe del Ejecutivo en 2017.

28. **El Sr. Poon Ying-kwong** (Hong Kong) señala que al elaborar el nuevo modelo de sufragio se tendrá en cuenta la Observación general N° 25 del Comité relativa al artículo 25 del Pacto. No obstante, en lo que respecta a la reserva formulada al inciso b) de dicho artículo, el Gobierno reafirma que la reserva se justifica en virtud del principio del "avance gradual y ordenado" enunciado en la Ley fundamental, y de las condiciones específicas de aplicabilidad del Pacto antes y después de la transferencia de soberanía en 1997. Si ha de preverse el retiro de la reserva, esta no podrá tener lugar antes del establecimiento del sufragio universal.

29. De conformidad con el artículo 1.5.8 de la Ley fundamental, la facultad para interpretar este texto corresponde al Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo de la República Popular China, aunque este puede autorizar a los tribunales de Hong Kong a interpretar por sí mismos el texto en la resolución de una causa. De esta forma, no se pone en riesgo el estado de derecho. De todos modos, el Gobierno es consciente de la preocupación que puede suscitar el ejercicio de esta facultad. En 15 años, solo ha remitido 4 solicitudes de interpretación al Comité Permanente, 1 sola de ellas desde la presentación del informe periódico anterior, en relación con una decisión del Tribunal Superior de Apelación, que debe celebrar dicha consulta antes de emitir un fallo de carácter vinculante para las autoridades centrales. Como se trataba de una cuestión relativa al derecho de la inmunidad de los Estados y que por consiguiente afectaba a las relaciones exteriores, fue legítimo remitirla al Comité Permanente.

30. **La Sra. Chang King-yiu** (Hong Kong) dice que la creación de una institución especialmente encargada de los derechos humanos no se considera necesaria pues la protección de estos derechos se garantiza tanto mediante la legislación como mediante un gran número de organismos públicos, como la Comisión para la Igualdad de Oportunidades, el Defensor del Pueblo y otros, que se ocupan de cuestiones específicas.

31. **El Sr. Woo** Tak-ying (Hong Kong) dice que desde la decisión emitida recientemente por el Tribunal Superior de Apelación, las autoridades no expulsan más a los extranjeros que pueden demostrar que corren el riesgo de ser víctimas de tortura en el país al que se les envía. Sin embargo, el riesgo debe ser razonablemente elevado. De todos modos, los servicios de inmigración ya prestan la debida atención a las personas que informan de que corren el riesgo de ser objeto de tortura en caso de ser devueltos a sus países.

32. **La Sra. Chang** King-yiu (Hong Kong) dice que se están realizando esfuerzos permanentes para alentar la participación de mujeres en los asuntos públicos. Las mujeres representan actualmente el 33% del personal de los órganos consultivos y públicos. En la administración pública, esta proporción asciende al 35% en general y al 47% de los puestos de secretario permanente, los de mayor categoría. También hay más mujeres entre los estudiantes universitarios que cursan el primer ciclo.

33. **El Sr. Hodson** (Hong Kong) explica que no se establece distinción alguna entre agresión violenta con lesiones cometida por un agente de policía o por un particular; todo acto de esta naturaleza da lugar a la iniciación de una investigación y, en su caso, al enjuiciamiento. El uso de la fuerza por agentes de policía está sujeto a directrices precisas y debe estar precedido, en la medida de lo posible, de una advertencia. En cuanto a la utilización de gas pimienta, esta debe ser autorizada por un funcionario responsable, que tenga por lo menos rango de comisario.

34. **La Sra. Chang** King-yiu (Hong Kong) señala que el Decreto relativo a la discriminación racial se basa en la definición de raza reconocida universalmente, es decir, la que figura en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que incluye el origen étnico. Por consiguiente, el Decreto no puede aplicarse a personas que llegan de China continental que son del mismo origen étnico que la población de Hong Kong, lo que sucede en la mayoría de los casos, a pesar de las diferencias en el modo de vida o el idioma. En lo que se refiere a las excepciones previstas en materia de nacionalidad o de inmigración, estas se ajustan al párrafo 1 del artículo 3 de la Convención mencionada. La afirmación en el sentido de que los abogados, por comodidad, alientan a los miembros de minorías étnicas a declararse culpables, carece de fundamento. Semejante práctica sería totalmente contraria a la ética. Además, se adoptaron todas las medidas necesarias para garantizar la participación de las minorías étnicas en el censo de 2011 (formación de agentes, campañas de información, movilización de organizaciones no gubernamentales, etc.). Se garantizan servicios de interpretación gratuitos en el marco de la asistencia jurídica y hay disponibles en línea folletos informativos en diez idiomas de minorías, así como en muchos servicios públicos, incluidos hospitales.

35. La llamada norma "de las dos semanas" exige que los extranjeros empleados como trabajadores domésticos regresen a sus países durante por lo menos dos semanas antes de comenzar un nuevo contrato. También permite a las personas cuyo contrato se ha rescindido antes del plazo previsto permanecer hasta dos semanas en el territorio. Esta norma, que no se aplica en algunos casos excepcionales (fallecimiento del empleador, maltrato del trabajador, etc.) es indispensable para controlar la inmigración e impedir que los migrantes permanezcan en el país en forma ilegal al finalizar un contrato. Los procedimientos para el nombramiento del presidente de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades se describen en el informe periódico.

36. **El Sr. Flinterman** pregunta si las razones que motivaron la reserva formulada por Gran Bretaña al artículo 25 b) siguen siendo manteniendo vigencia, en particular en vista de que desde entonces se ha establecido el Consejo Legislativo. Pide a la delegación que brinde explicaciones más precisas sobre la razón por la que se mantiene esta reserva.

37. **El Presidente** da las gracias a la delegación y la invita a que en la sesión siguiente responda a las demás cuestiones de la lista.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.